



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC**

RESOLUCIÓN N° 170
(28 MAY 2019)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el en los Decretos 514 de 2019, 4173 de 2011 y 985 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, decretos estos últimos reglamentarios de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del-Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas. Adicionalmente, que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), mediante Acuerdo No. 20161000001296 de 29 de julio de 2016, modificado y adicionado por los Acuerdos No. 20171000000086 de 1 de junio de 2017, 20171000000096 de 14 de junio del mismo año y 20171000000986 de 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, entre otras de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (en adelante Agencia ITRC), a través de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. CNSC 20182120119895 de 17 de agosto de 2018 “[...] Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 56104, denominado Gestor, Código T1, Grado 12, del Sistema General de Carrera de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, ofertado a través de la Convocatoria 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional [...]” y que dichos cargos se encuentran ubicados en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo. Esta lista de elegibles fue recibida por la Agencia ITRC por correo electrónico de 29 de agosto de 2018.





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, mediante Auto O-261-2018, proferido el 23 de agosto de 2018 dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2017-00326-00**, el Magistrado Ponente de la Sección Segunda, Subsección "A" del Consejo de Estado, doctor William Hernández Gómez, ordenó a la CNSC, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016.

Que, el 6 de septiembre de 2018, dentro del proceso referido anteriormente el Magistrado Ponente profirió el Auto O-294-2018, por medio del cual aclaró que la suspensión provisional dispuesta en el expediente **11001-03-25-000-2017-00326-00**, solo comprende al concurso de méritos del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Auto O-283-2018 de 6 de septiembre de 2018, dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, el Magistrado Ponente de la Sección Segunda, Subsección "A" del Consejo de Estado, doctor William Hernández Gómez, ordenó a la CNSC, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto de distintas entidades, dentro de las que se encuentra la Agencia ITRC.

Que, mediante Auto O-272-2018 de 1 de octubre de 2018 proferido dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, el Magistrado Ponente, resolvió negar las solicitudes de aclaración, adición y corrección de la medida cautelar decretada, mediante auto de 6 de septiembre de 2018.

Que, en decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, el 10 de septiembre de 2018, en su función de prevención del daño antijurídico, la entidad acató la decisión del Consejo de Estado, en el sentido de suspender provisionalmente la actuación administrativa, hasta tanto se aclare el alcance de la medida cautelar.

Que, mediante auto de Sala de 2 de mayo de 2019, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, revocó el auto de 6 de septiembre de 2018 proferido dentro del proceso radicado con el expediente número **11001-03-25-000-2018-00368-00**, por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la Convocatoria 428 de 2016 para proveer los empleos vacantes de 18 entidades del sector Nación. La anterior decisión fue notificada por estado de 21 de mayo de 2019, estando a la fecha del presente acto administrativo debidamente ejecutoriada.

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. CNSC 20182120119895 de 17 de agosto de 2018, la señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.719.558, ocupa el segundo lugar de la lista de elegibles para el cargo ofertado con el código OPEC No. 56104. El primero, tercero, cuarto y quinto lugar se encuentran nombrados en periodo de prueba en cumplimiento de órdenes judiciales.





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado que: "[...] sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto [...]"

Que en la actualidad el cargo de Gestor Código T1 Grado 12, ofertado con el código OPEC No. 56104, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, se encuentra provisto por cinco (5) servidores, cuatro (4) de ellos nombrados en periodo de prueba y uno (1) mediante nombramiento provisional de la señora ADRIANA MILENA ESPITIA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.976.405, quien a la fecha se encuentra en estado de embarazo.

Que al tener en cuenta la protección reforzada a la mujer en estado de embarazo y el derecho que tienen los aspirantes que ocuparon los cinco primeros puestos en el concurso de méritos, la Corte Constitucional mediante la sentencia SU 070 de 13 de febrero de 2013, unificó la jurisprudencia sobre la materia y con relación a la desvinculación de la mujer embarazada nombrada en provisionalidad y que ocupa un cargo de carrera consideró: "[...] Cuando se trata de una trabajadora que ocupaba en provisionalidad un cargo de carrera y el cargo sale a concurso o es suprimido, se aplicarán las siguientes reglas: **(i) Si el cargo sale a concurso, el último cargo a proveerse por quienes lo hayan ganado, deberá ser el de la mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cargo a ser proveído y la plaza en la que se desempeñará quien ganó el concurso, debe ser el mismo para el que aplicó. Cuando deba surtirse el cargo de la mujer embarazada o lactante por quién ganó el concurso de méritos, se deberá pagar a la mujer embarazada la protección consistente en el pago de prestaciones que garanticen la licencia de maternidad; [...]"**

Que, además el concepto marco No. 09 de 29 de agosto de 2018, del Departamento Administrativo de la Función Pública indicó: "[...] Un tratamiento diferente debe darse en el caso de la empleada provisional embarazada, es procedente su retiro motivado, y para el caso que nos ocupar debe fundarse en provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos. En este mismo acto administrativo y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013, se debe indicar con fundamento en la misma, que a partir de que surta efectos la terminación del nombramiento de la empleada vinculada con carácter provisional, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad [...]"





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, en este caso, la señora ADRIANA MILENA ESPITIA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.976.405, es una funcionaria que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera administrativa, y es además el último cargo a proveerse por quienes ganaron el concurso, teniendo en cuenta que el cargo en provisionalidad que ocupa la señora ESPITIA SALAS, y el cargo que ocupará la señora JIMENEZ GUANTIVA es el mismo.

Que, a partir del día en que la señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA tome posesión del cargo, se termina el nombramiento provisional de la señora ADRIANA MILENA ESPITIA SALAS, y la Agencia ITRC hará los trámites necesarios para garantizar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta que termine el disfrute de la licencia de maternidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar, en período de prueba, a la señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.719.558, en el cargo de Gestor Código T1 Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, el nombramiento provisional de la señora ADRIANA MILENA ESPITIA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.976.405, quien desempeña el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, se termina automáticamente a partir del día en que la señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA tome posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero de la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 2016100001296 de 2016. Al finalizar este periodo, será evaluado el desempeño de la señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA por el jefe inmediato y, de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al proceso de Talento Humano, mantener a la servidora ADRIANA MILENA ESPITIA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.976.405, afiliada al sistema de Seguridad Social, sin lugar a percibir salario del empleo





Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

que ostentaba durante su vinculación, una vez quede desvinculada del empleo que ejerce en la Agencia ITRC, hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad, a fin de garantizar su atención en salud y la de su recién nacido.

ARTÍCULO QUINTO. La señora NATALY JIMENEZ GUANTIVA tendrá diez (10) días para manifestar si acepta o no el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación. Lo anterior de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Los costos por concepto de gastos de personal que se ocasionen por el presente nombramiento se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2019

DIANA PATRÍCIA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González
Revisó: Ana María Vesga Hurtado
Elaboró: Sergio Daniel Forero Gutiérrez

SF

